

EXPEDIENTE: JIN/023/2013

ACTORES: PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil trece. -----

VISTO: El acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil trece, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual turna al Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui, el auto del expediente JIN/023/2013, para los efectos del artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

En estricto acatamiento a lo dispuesto en las fracciones I y III del citado artículo, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio de Inconformidad, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la citada Ley, -----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se admite el Juicio de Inconformidad, promovido por las ciudadanas Mayuli Latifa Martínez Simón y Nadia Santillán Carcaño, representantes propietaria y suplente respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del *“Acuerdo IEQROO/CG/A-159-13 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido del Trabajo, para contender en la elección de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Solidaridad y Bacalar en el Estado de Quintana Roo, en la próxima jornada electoral local ordinaria a celebrarse el siete de julio de dos mil trece”*, aprobado el día trece de mayo del presente año. -----

SEGUNDO.- Téngase por señalado como domicilio de los partidos promoventes, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Chunyaxché número quinientos sesenta y uno, esquina Avenida Universidad, Colonia Zazil-ha, Chetumal, Quintana Roo y autorizando para recibirlas a los licenciados Cinthya Yamilié Millán Estrella, Jaime Miguel Castañeda Salas, y Alejandra Zavala Aguilera. -----

TERCERO.- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la parte actora, en atención que no se encuentran objetadas en cuanto a su ofrecimiento y debido a que las mismas corresponden a las **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en la copia simple del Acuerdo IEQROO/CG/A-159-13 aprobado en fecha trece de mayo del presente año, copia certificada del acta de la trigésima sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, efectuada el día seis de febrero del año en curso, copia simple

del Acuerdo IEQROO/CG/A-183-10 aprobado en fecha catorce de julio del año dos mil diez; **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la copia simple del oficio signado por la ciudadana Mayuli Latifa Martínez Simón, de fecha quince de mayo del año en curso; asimismo la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, mismas que obran en autos del expediente en que se actúa, remitidas por la autoridad responsable; téngase por admitidos y desahogados los medios de convicción en cuestión, por su propia y especial naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

CUARTO.- Téngase por presentada a la autoridad responsable cumpliendo las reglas de trámite, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -